



Instituto Electoral del Estado

ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 604 (SEISCIENTOS CUATRO), DE LA AVENIDA PUEBLA, COLONIA ROMERO VARGAS (NAVE COLINDANTE AL EDIFICIO VIEJO EN LA PARTE SUR PONIENTE), EN PUEBLA, PUEBLA, CELEBRADO POR UNA PARTE POR "PROMOTORA URBANÍSTICA TRÉBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO, SE LE DENOMINARA "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ADDENDA QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Comité de Adquisiciones de "EL ARRENDATARIO" adoptó el acuerdo CA/AC-009/2014, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el dictamen justificativo relativo al arrendamiento del bien inmueble que ocupa la bodega de este Organismo, adjudicando el mencionado arrendamiento a la persona moral denominada "PROMOTORA URBANÍSTICA TRÉBOL, S.A. DE C.V.", representada por [REDACTED].

II. Con fecha primero de enero de dos mil quince, "LA ARRENDADORA" y "EL ARRENDATARIO", suscribieron contrato de arrendamiento, estableciendo en la cláusula CUARTA el monto de la renta mensual, lo cual se transcribe a continuación:

#### "CUARTA.- RENTA.

"EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar a "LA ARRENDADORA" o a quien sus derechos legalmente represente, por concepto de renta, en mensualidades adelantadas, la cantidad de: \$49,913.80 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.) más \$7,986.20 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) correspondiente al 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$57,900.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

...

III. Por escrito de fecha siete de enero de dos mil quince, "LA ARRENDADORA" solicitó a "EL ARRENDATARIO" el incremento del monto mensual de la renta pactada para el año dos mil quince.

De lo anteriormente manifestado y acorde a la voluntad de las partes, así como con fundamento en el artículo 69 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, se celebra el presente **ADDENDUM** de Contrato de Arrendamiento, al tenor de las siguientes:



Instituto Electoral del Estado

## DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR”, se reconocen mutuamente su personalidad, mediante los documentos que ya obran como anexos al contrato del cual deriva el presente **ADDENDUM**, en virtud de ello, no se requiere acrediten en este momento, tal personalidad.
2. Ambas partes declaran que es su libre voluntad celebrar el presente **ADDENDUM**, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULA

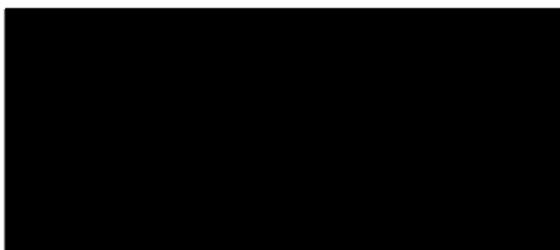
**ÚNICA.** “LAS PARTES” de común acuerdo, modifican el monto de renta mensual establecido en la cláusula **CUARTA** del contrato primigenio; además de concertar, que la presente adecuación surtirá efectos desde el día primero de enero de dos mil quince; cláusula que quedará en los términos siguientes:

### “CUARTA.- RENTA.

“EL ARRENDATARIO”, se obliga a pagar a “LA ARRENDADORA” o a quien sus derechos legalmente represente, por concepto de renta, en mensualidades adelantadas, la cantidad de: **\$52,409.48 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M.N.)** más **\$8,385.52 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** correspondiente al **16% (DIECISÉIS POR CIENTO)** de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$60,795.00 (SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.  
...”

Habiendo leído en su integridad el presente **ADDENDUM** de contrato y estando conformes con su contenido y alcances, las partes firman los que en él intervinieron por cuadruplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de abril de dos mil quince.

“LA ARRENDADORA”



“EL ARRENDATARIO”

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

